



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP,"

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN N°3/2023 AL CONTRATO N°20/2023 "SERVICIO AUDITORIA EXTERNA AL ESTADOS FINANCIEROS DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, EJERCICIO FINANCIEROS 2022"

En la Defensoría del Consumidor, el día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, con relación al Contrato N° 20/2023 que tiene por objeto la prestación del servicio de auditoría financiera a la Defensoría del Consumidor, correspondiente al ejercicio 2022 con el propósito de examinar mediante diferentes pruebas que le permitan expresar una opinión independiente con respecto a la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros para el ejercicio financiero comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el fin de detectar oportunamente las desviaciones y recomendar su corrección, suscrito en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por el ingeniero Oscar Joaquín Ortiz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor y por la licenciada

, en su calidad de Administradora Unico Propietaria de la sociedad BMM & Asociados, Sociedad Anónima de capital variable, que se puede abreviar "BMM & ASOCIADOS, S.A. de C.V."

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto brindar el servicio para realizar una auditoría financiera a la Defensoría del Consumidor, correspondiente al ejercicio 2022.
- II. Que el Contrato N° 20/2023 fue suscrito el día veintiséis de mayo de 2023 para un plazo de setenta días (70) contados a partir del veintiséis de junio al 03 de septiembre de dos mil veintitrés, por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$2,800.00)**, incluyendo IVA, pagaderos en dos desembolsos.
- III. Que el contrato N° 20/2023 fue resultado del proceso de Libre Gestión N° 11/2023 desarrollado al amparo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y suscrito por el ingeniero C _____, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor, quien había sido designado por el Presidente de la Defensoría del Consumidor Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta para adjudicar adquisiciones y contrataciones realizadas bajo la Libre Gestión.
- IV. Que mediante nota de fecha 23 de agosto del año en curso, la sociedad BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ha informado que gran parte de su personal ha renunciado a sus labores sin previo aviso, afectando directamente el plan de trabajo presentado a la Defensoría del Consumidor así como los plazos de entrega previstos, razón por la que, han

Paul.
000186



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

realizado una reestructuración del equipo auditor para cumplir con los compromisos adquiridos, pero reconociendo las limitaciones para llevar a cabo los servicios contratados, situación que los ha dejado con un tiempo limitado para finalizar el desarrollo de procedimientos analíticos y la generación de informes. En tal sentido, solicitan se les autorice una ampliación de plazo cuarenta días (40) días calendario para la entrega del informe final.

- V. Que mediante nota de fecha 24 de agosto de 2023, el Ingeniero [redacted], Director de Administración, actuando en su calidad de Administrador de Contrato, manifiesta apoyar la solicitud realizada por la contratista, en la cual expresa la voluntad y disponibilidad de aceptar la ampliación del plazo del contrato para el cumplimiento de obligaciones, por lo que se procederá a realizar las gestiones pertinentes para la autorización correspondiente.
- VI. Que en fecha 25 de agosto de 2023, mediante el MEMORANDO DADM 037/2023 el ingeniero [redacted], actuando en su calidad de Director de Administración y Administrador de Contrato, informa al Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor, que después de haber analizado las razones expuestas por la contratista BMM & ASOCIADOS, S.A. de C.V., apoya la solicitud realizada a los efectos de modificar y ampliar el plazo del contrato No.20/2023 en 40 días calendario, exponiendo las diferentes razones que justifican la solicitud de la contratista para ampliación del plazo de ejecución del contrato.
- VII. Que mediante el Decreto Legislativo 652 del 25 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 43, tomo No. 438, de fecha dos de marzo de 2023, se creó la Ley de Compras Públicas -LCP-, normativa que entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, derogando la LACAP. A su vez, el artículo 188 inc. 1° de la LCP prescribe que, a partir de su vigencia todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la LACAP y en las que ya se haya iniciado el proceso de contratación respectivo continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeren modificaciones a la relación contractual posteriores a la vigencia de esta Ley, en cuyo caso, se aplicará la LCP.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 158 de la LCP denominado "MODIFICACIONES EN CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA", las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes y serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

procedimiento de adquisición del cual derivan. Finalmente, la disposición en referencia prohíbe realizar las modificaciones contractuales sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución.

- IX. Que la cláusula XVI MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA de contrato 20/2023 establece que el mismo puede ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo, de común acuerdo, cuando concurren situaciones como motivos de caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas, para lo que, la Defensoría emitirá la resolución correspondiente, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con el contrato.
- X. Que según se deriva de todos los considerandos que preceden, dado que la modificación al servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Defensoría del Consumidor correspondientes al ejercicio financiero del año 2022, se han producido por razones fortuitas relacionadas con la renuncia imprevista y sin previo aviso del equipo auditor asignado por la contratista, afectando así el plan de trabajo presentado a la Defensoría, es que resulta necesario ampliar el plazo de ejecución de la misma, de manera que permita finalizar el desarrollo de los procedimientos analíticos y la generación del informe final, en cumplimiento a los elementos fácticos y jurídicos establecidos tanto en los arts. 18, 19 y 158 de la LCP, siendo en consecuencia procedente autorizar la presente modificación contractual.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y en lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP denominado MODIFICACIONES EN CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA y a lo establecido en la Cláusula XVI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N.º 20/2023, el Presidente de la Defensoría del Consumidor, RESUELVE:

- I. Modificar la cláusula III del Contrato N.º 20/2023, suscrito en fecha 26 de mayo de 2023 en lo relativo ampliar el plazo de ejecución del mismo en cuarenta (40) días calendario, para finalizar el desarrollo de procedimientos analíticos y la generación y la entrega del informe final.
- II. Ampliar la cláusula XI. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA del referido contrato, en el sentido que la contratista BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., deberá ampliar el plazo de la garantía de cumplimiento de contrato en 40 días adicionales a los inicialmente convenidos, la



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

cual se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula XI del contrato N°20/2023.

- III. Ratificar todas las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas en el presente instrumento, el cual forma parte integral del contrato No 20/2023.

Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente
Defensoría del Consumidor

Representante Legal
BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Paul